

# INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE ADECUA LAS LEYES QUE INDICA EN RAZÓN DE LA CREACIÓN DE LA REGIÓN DE ÑUBLE

BOLETÍN N° 11720-07

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda para a informar, en primer trámite constitucional, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 226 del Reglamento de la Corporación, el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, originado en Mensaje de S.E. el Presidente de la República don Sebastián Piñera Echeñique, e ingresado a tramitación el 9 de mayo de 2018.

Concurrieron a presentar el proyecto en representación del Ejecutivo, los señores Milton Espinoza Vergara, Jefe del Departamento Asesoría y Estudios del Ministerio de Justicia, acompañado de Mario Bustos Ponce, Asesor de la División Jurídica. En representación de la Dirección de Presupuestos asistió el asesor Alberto Sasmay Ananias, economista.

## I.-CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

### 1.-Idea matriz o fundamental del proyecto de ley:

Consiste, por una parte, en resolver la necesidad de adecuar la organización y composición de los tribunales de justicia como consecuencia de la creación de la Región de Ñuble, mediante la ley N° 21.033, de 5 de septiembre de 2017, particularmente respecto del Juzgado de Garantía de San Carlos, el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Chillán y el Juzgado de Letras con competencia común de Yungay, los que quedaron con un número de jueces inferior al que corresponde al tenor del aumento de jueces establecido en la ley N° 21.017, de 7 de julio de 2017, que Fortalece la Composición de los Tribunales que Indica, asignando una Dotación Adicional de 110 Jueces.

Por otra parte, busca explicitar la fecha de entrada en vigencia de la ley 21.057, de 20 de enero de 2018, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales, en la nueva Región de Ñuble y actualizar dicha disposición a la nueva denominación de las distintas regiones del país, debido a que dicha normativa, que estableció su entrada en vigencia de forma gradual en el territorio nacional, no contemplaba la existencia de esta nueva Región.

### 2.-Comisión técnica:

Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

3.-Artículos que la Comisión Técnica dispuso que fueran conocidas por esta Comisión de Hacienda.

El artículo 1° del proyecto

4.-Normas de quórum especial

Tiene tal calidad el artículo 1° del proyecto, toda vez, que sus normas dicen relación con la ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales de justicia, al modificar la dotación de jueces para adecuarla a la nueva Región de Ñuble.

5.- Modificaciones introducidas al texto aprobado por la Comisión Técnica

No hay.

El artículo 1° sometido a conocimiento de esta Comisión, fue aprobado, en los mismos términos propuestos por la Comisión Técnica, por la unanimidad de doce diputados presentes, señores Auth, Jackson, Lorenzini (Presidente), Melero, Monsalve, Núñez don Daniel, Ortiz, Pérez don Leopoldo, Ramírez, Santana, Schilling y Von Mühlenbrock.

6- Diputado Informante: Se designó al señor Patricio Melero Abaroa.

## **II.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DEL ESTADO**

El Informe Financiero N°047 de 3 de mayo de 2018 de la Dirección de Presupuestos, señala lo siguiente:

### **I.-Antecedentes**

El proyecto contiene dos artículos, con los siguientes objetivos:

1.-Modificar la ley que creó la Región del Ñuble para adecuar la cantidad de jueces en dicha región, según lo establecido por la ley N° 21.017. Esto permite la consistencia de ambas leyes.

2.-Modificar la ley N° 21.057, que regula las entrevistas videograbadas y crea medidas de resguardo para menores víctimas de delitos sexuales, para explicitar la entrada en vigencia de esta ley en la nueva Región del Ñuble. Esto permite la consistencia de la ejecución de la referida norma, en todo el territorio nacional.

### **II.-Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Este proyecto de ley no aumenta el gasto fiscal, ya que corrige inconsistencias entre las normativas anteriormente mencionadas. En las leyes N° 21.017 y N° 21.057, los gastos fiscales asociados fueron contemplados

considerando al territorio correspondiente a la nueva región del Ñuble y sus jurisdicciones.

Concluye el mencionado informe financiero, que de acuerdo a lo anterior, el proyecto de ley no irrogará un mayor gasto fiscal.

### **III.- AUDIENCIAS EFECTUADAS**

La Comisión recibió al Jefe del Departamento de Asesoría y Estudios del Ministerio de Justicia, don Milton Espinoza Vergara, quien reseñó que esta iniciativa es un proyecto de sencilla tramitación, que tiene por objeto resolver ciertas inconsistencias que se generaron en dos cuerpos normativos a propósito de la creación de la nueva región del Ñuble, a saber, la ley N° 21.017, que “Fortalece la composición de los tribunales que indica, asignando una dotación adicional de 110 jueces”, publicada en el Diario Oficial el 7 de julio de 2017 y la Ley N° 21.057, que “Regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales”, publicada en el Diario Oficial el 20 de enero de 2018.

A continuación, el señor Mario Bustos Ponce, asesor de la División Jurídica del Ministerio de Justicia expuso que la ley N° 21.033, publicada en el Diario Oficial el 5 de septiembre de 2017, creó la Región de Ñuble, la cual está conformada por la antigua provincia de Ñuble que, hasta la dictación de la mencionada ley, formaba parte de la Región de Biobío. Se señaló que entrará en vigencia un año después de su publicación en el Diario Oficial. Esta ley conlleva que la generalidad de la institucionalidad de la antigua provincia del Ñuble se disocie de la Región del Biobío, a efectos de dotar a la nueva Región de un aparato público independiente. Ahora bien, habiéndose publicado la ley N° 21.033, se generó la necesidad de realizar un acucioso estudio de leyes que fueron discutidas por el H. Congreso Nacional coetáneamente con aquella, pero que no pudieron ser consideradas en su tramitación al no haber sido sancionadas aún como leyes de la República. En definitiva, luego de realizado dicho levantamiento y estudio, se concluyó que las dos leyes ya citadas requieren un ajuste normativo.

La ley N° 21.017 introdujo relevantes modificaciones al Código Orgánico de Tribunales, aumentando la dotación de un gran número de tribunales de primera o única instancia, algunos de los cuales ejercen su competencia y tienen asiento en la nueva Región de Ñuble.

Sin embargo, las modificaciones introducidas al Código Orgánico de Tribunales por la ley N° 21.033 no pudieron hacerse cargo de los aumentos de dotación que determinó la ley N° 21.017, ya que su formulación y discusión antecedieron a la fecha de publicación de esta última. A su vez, tanto en la confección como en la tramitación parlamentaria de la ley N° 21.017, no se pudo contar con la existencia de una nueva Región, cuya creación, hasta septiembre de 2017, no había sido sancionada por ley.

Como resultado de esta discordancia, tres tribunales que vieron aumentada su dotación en razón de la ley N° 21.017, esto es, Juzgado de Garantía de San Carlos, Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Chillán y Juzgado de Competencia Común de Yungay, quedarán con una dotación menor a la que realmente corresponde cuando entre en vigencia la ley N° 21.033.

Destacó que los cambios introducidos por la ley N° 21.033 al Código Orgánico de Tribunales en este aspecto son meramente sistemáticos, respondiendo únicamente a la necesidad de que los tribunales que tienen su asiento en el territorio jurisdiccional de la Corte de Apelaciones de Chillán, dejen de estar regulados como integrantes de la Región del Biobío, pasando a estar en el Código Orgánico de Tribunales por referencia a la nueva Región de Ñuble.

Por su parte, la ley N° 21.057 establece en su artículo primero transitorio una entrada en vigencia gradual de la misma a lo largo del territorio nacional.

Sin embargo, dicha ley no contempla la existencia de la Región de Ñuble, razón por la cual, se estima necesaria su inclusión expresa.

Adicionalmente, la mencionada disposición transitoria utiliza la antigua nomenclatura de identificación de las distintas regiones del país. Ahora bien, a partir del 15 de febrero de 2018, fecha de la entrada en vigencia de la ley N° 21.074 de "Fortalecimiento de la Regionalización del País", las regiones pasan a denominarse por su propio nombre, excluyéndose la referencia a los números romanos. Por consiguiente, es conveniente aprovechar esta modificación para actualizar el artículo primero transitorio de la Ley N° 21.057 en dicho sentido.

Finalmente, el asesor de la Dirección de Presupuestos, Alberto Sasmay Ananias, explicó que esta iniciativa no genera impactos financieros, por cuanto, tanto el aumento de jueces de la ley N° 21.017, como los gastos asociados a la ley N° 21.057, fueron objeto de estudio presupuestario, respaldado en los respectivos informes financieros.

Por consiguiente, este proyecto de ley no aumenta el gasto fiscal, ya que corrige la inconsistencia entre las normativas mencionadas anteriormente, y la nueva región del Ñuble. En razón de ello, la Dirección de Presupuestos consigna en el informe financiero que el proyecto en estudio no implica mayor gasto fiscal.

#### **IV.- DISCUSIÓN Y VOTACIÓN**

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento puso en conocimiento de la Comisión de Hacienda, el siguiente texto por ser materia de su competencia al incidir en materia financiera o presupuestaria del Estado, toda vez, que se trata de readecuación de recursos ya aprobados:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 6° de la ley N° 21.033:

Reemplázase el literal b) del numeral 1) por el siguiente:

"b) Agrégase, a continuación del acápite correspondiente a la "Región Metropolitana de Santiago", lo siguiente:

"Región de Ñuble:

San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén y San Fabián.

Chillán, con cuatro jueces, con competencia sobre las comunas de San Nicolás, Chillán, Coihueco, Pinto y Chillán Viejo.

Yungay, con un juez, con competencia sobre las comunas de El Carmen, Pemuco, Yungay y Tucapel.”.”.

Reemplázase el literal b) del numeral 2) por el siguiente:

“b) Agrégase, a continuación del acápite correspondiente a la “Región Metropolitana de Santiago”, lo siguiente:

“Región de Ñuble:

Chillán, con siete jueces, con competencia sobre las comunas de Cobquecura, Quirihue, Ninhue, San Carlos, Ñiquén, San Fabián, San Nicolás, Treguaco, Portezuelo, Chillán, Coihueco, Coelemu, Ránquil, Pinto, Quillón, Bulnes, San Ignacio, El Carmen, Pemuco, Yungay, Tucapel y Chillán Viejo.”.”.

Reemplázase el numeral 4) por el siguiente:

“4) Agrégase el siguiente artículo 39 quáter:

“Artículo 39 quáter.- En la Región de Ñuble existirán los siguientes juzgados de letras, que tendrán competencia en los territorios que se indican:

#### A.- JUZGADOS CIVILES:

Dos juzgados de letras en lo civil, con asiento en la comuna de Chillán, con competencia sobre las comunas de Chillán, Pinto, Coihueco y Chillán Viejo.

#### B.- JUZGADOS CON COMPETENCIA COMÚN:

Un juzgado con asiento en la comuna de San Carlos, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de San Carlos, Ñiquén, San Fabián y San Nicolás.

Un juzgado con asiento en la comuna de Yungay, con dos jueces, con competencia sobre las comunas de Yungay, Pemuco, El Carmen y Tucapel.

Un juzgado con asiento en la comuna de Bulnes, con competencia sobre las comunas de Bulnes, Quillón y San Ignacio.

Un juzgado con asiento en la comuna de Coelemu, con competencia sobre las comunas de Coelemu y Ránquil.

Un juzgado con asiento en la comuna de Quirihue, con competencia sobre las comunas de Quirihue, Ninhue, Portezuelo, Treguaco y Cobquecura.”.

\*\*\*\*\*

Sobre el texto sometido a consideración los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda estuvieron todos muy de acuerdo en la aprobación del artículo 1° del proyecto de ley, que introduce modificaciones en la ley N° 21.033, que Crea la Región de Ñuble, específicamente, en el artículo 6° referido al Código Orgánico de Tribunales adecuando la cantidad de jueces del Juzgado de Garantía de San Carlos, del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Chillán y del Juzgado de Letras con competencia común de Yungay, a lo ya aprobado en virtud de la ley N° 21.017, que fortalece la composición de los tribunales.

Lo anterior, porque como resultado de la discordancia en la tramitación legislativa, los tres tribunales señalados que vieron aumentada su dotación en razón a la ley N° 21.017, quedarían, -de no mediar la iniciativa en discusión-, con una dotación menor a la que realmente corresponda cuando entre en vigencia la ley N° 21.033, esto es, el 5 de septiembre de este año 2018, es decir, un año después de su publicación como quedara expresamente consignado.

La Comisión valoró este proyecto adecuatorio, haciendo presente que los costos de ambas leyes ya habían sido asumidos en su momento.

Puesto en votación el artículo 1° del proyecto de ley, fue aprobado, en los mismos términos propuestos por la Comisión Técnica, por la unanimidad de los doce diputados presentes señores Auth, Jackson, Lorenzini (Presidente), Melero, Monsalve, Núñez don Daniel, Ortiz, Pérez don Leopoldo, Ramírez, Santana, Schilling y Von Mühlenbrock.

\*\*\*\*\*

Tratado y acordado en sesión celebrada el 5 de junio de 2018, con la asistencia de los diputados señores Pepe Auth Stewart, Giorgio Jackson Drago, Carlos Kuschel Silva, Pablo Lorenzini Basso (Presidente), Patricio Melero Abaroa, Manuel Monsalve Benavides, José Miguel Ortiz Novoa, Leopoldo Pérez Lahsen, Guillermo Ramírez Diez, Alejandro Santana Tirachini, Marcelo Schilling Rodríguez y Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Asistió el diputado señor Jorge Sabag Villalobos.

Sala de la Comisión, a 5 de junio de 2018

**MARÍA EUGENIA SILVA FERRER**  
Abogado Secretaria de la Comisión